



BASES QUE DEBEN REGIR EN LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA CASETA DE SAN ANTÓN COMO CAFETERÍA-HELADERÍA DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha de 27/05/2021 la Hermandad de San Antón puso en conocimiento de este Ayuntamiento su voluntad de que, temporalmente, la caseta de que viene disponiendo en la pedanía de La Copa, en el Llano de la Fuente, a la finalización de la C/ Carril, pueda ser empleada como cafetería-heladería.

A su vez, y con fecha de 12/05/2021, el Consejo de La Copa propuso también que la caseta de San Antón se pudiera transformar en una heladería con terraza para los meses de verano, con lo que los vecinos dispondrían de una zona en la que poder socializar, a la vez que se reforzaría el empleo.

1.- Objeto de las presentes Bases.

Es objeto de estas Bases fijar el régimen de la adjudicación del aprovechamiento especial de caseta, denominada comúnmente "de San Antón", existente en el Llano de la Fuente de la pedanía de La Copa, a la finalización de la C/ Carril, para su uso durante la temporada de verano como cafetería-heladería.

2.- Duración de la autorización.

La duración de la autorización que se conceda al amparo de estas Bases será la que medie entre la fecha de su concesión y el 31/08/2021.

No obstante, y en el caso de que la Comisión de las Fiestas de La Copa decidiese no celebrar éstas, la duración de la autorización se podría prolongar hasta el 30 de septiembre de 2021.

3.- Régimen jurídico del uso.

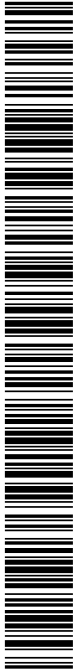
La cesión del uso del dominio público tiene carácter administrativo, quedando sujeta a lo dispuesto en el presente Pliego, y en su defecto, a las disposiciones contenidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y restantes normas de aplicación.

En ningún caso serán de aplicación las disposiciones de derecho privado que regulan el arrendamiento.

4.- Canon.

Se establece un canon mensual de CINCUENTA EUROS (50,00 €) AL ALZA, que podrá ser mejorado por los solicitantes en sus propuestas.

El canon deberá ser ingresado en la Tesorería Municipal dentro de los primeros CINCO DÍAS NATURALES de cada mes.



s01471c79180e04a8407e51a41a060e2bL



La falta de abono del canon dentro de los plazos señalados, determinará la incautación de la garantía depositada y la exigencia del importe restante en vía administrativa.

5.- Garantías.

Se establece una garantía por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 euros) con el objeto de asegurar el pago del canon previsto, los daños que el dominio público pudiera sufrir y las restantes obligaciones asumidas por el adjudicatario, las cuales serán devueltas tras la retirada de las barras de no existir razones que motiven su ejecución:

La garantía se constituirá dentro de los CINCO DÍAS NATURALES siguientes a la fecha en que se reciba la notificación de la autorización.

La no constitución de la garantía determinará la extinción de la autorización concedida.

6.- Responsabilidad por daños.

El Ayuntamiento se encuentra exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir terceros con ocasión del desarrollo de la actividad autorizada y del suministro de bebidas y alimentos por de la persona autorizada.

Para cubrir las posibles responsabilidades, el autorizado deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, que garantice al menos una suma mínima asegurada por siniestro de cien mil euros (100.000,00 €).

El autorizado deberá presentar la póliza del seguro, acompañada del recibo acreditativo del pago de la prima, dentro de los CINCO DÍAS NATURALES siguientes a la fecha en que se reciba la notificación de la autorización.

La anulación o falta de dicha póliza no exime al adjudicatario de la responsabilidad en que pudiera incurrir.

7.- Obligaciones de la Administración.

El Ayuntamiento de Bullas se obliga a garantizar el pacífico disfrute de las instalaciones por parte de la persona autorizada para ello.

8.- Obligaciones de la persona autorizada.

Son obligaciones de los adjudicatarios de las barras objeto de este Pliego las que a continuación se señalan:

- Abonar el canon comprometido en su oferta.
- Cumplir con las obligaciones que, para el desarrollo de su actividad, establece la Base 9ª.
- Conservar adecuadamente las instalaciones, ocupándose de la limpieza y buen estado de las mismas y garantizando la higiene de los utensilios afectos al servicio.
- Asegurar la conservación del espacio público en el que desarrollará su actividad, respondiendo de los daños que en el mismo hubiera podido causar.
- Asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas, para la prevención, asistencia e integración social, y en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias



s01471c79180e04a8407e51a4060e2bL



frente al tabaquismo, respondiendo de las consecuencias de su incumplimiento.

- Cumplir con las disposiciones legales en materia de Seguros Sociales, I.A.E. y, en general, todas aquellas que deban aplicarse en función de la actividad a desarrollar.
- Indemnizar a terceros por los daños que les cause el funcionamiento del servicio, contratando a tal efecto el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil, que deberá garantizar cuando menos una suma mínima asegurada por siniestro de cien mil euros (100.000,00 €).
- Poner en conocimiento de la Policía Local o Guardia Civil, de forma inmediata, cualquier alteración del orden público que se produzca.

9.- Desarrollo de la actividad.

En el desarrollo de su actividad la persona autorizada deberá garantizar un servicio adecuado al público y el trato correcto a los usuarios, debiendo disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.

La persona o personas que desarrollen la actividad deberán disponer, necesariamente, del carnet de manipulador de alimentos.

En todo caso, la persona autorizada queda sujeta a las disposiciones vigentes en materia sanitaria referentes al aforo, ocupación, distancias, u otras, de las que puede informarse en cada momento en el portal www.murciasalud.es.

10.- Productos a la venta.

Sólo podrán ser suministrados productos elaborados y debidamente envasados conforme a lo establecido en el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

En particular, queda terminantemente prohibida:

- La elaboración, en las instalaciones de la caseta, de productos destinados al consumo humano.
- La venta de productos elaborados en domicilios particulares.

Se deberá disponer, en lugar visible, de la lista de precios de los productos a la venta.

11.- Horario.

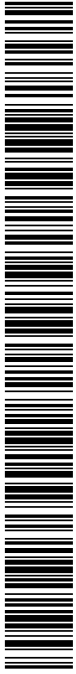
El horario de la actividad será el establecido para los bares y cafeterías en la normativa de aplicación, con las restricciones que, en su caso, resulten de las disposiciones dictadas por la Consejería de Salud u órgano competente en razón de la situación sanitaria derivada de la COVID-19.

12.- Mesas y sillas.

La autorización concedida conforme a estas bases no habilita para la instalación de mesas y sillas, si bien la persona autorizada podrá solicitar la ocupación de la vía pública en los términos previstos en la correspondiente Ordenanza Municipal.

13.- Facultades de inspección

El Ayuntamiento de Bullas conserva las necesarias facultades para la inspección de las instalaciones y la verificación de que se cumplen las condiciones



S01471c79180e04a8407e51a1a1060e2bL



establecidas para la autorización.

14.- Extinción de la autorización

Darán lugar a la extinción de la autorización sin que proceda indemnización de ningún género:

- La conclusión de la duración prevista para esta autorización.
- La falta de abono del canon por la persona autorizada al uso.
- La no constitución de la garantía definitiva dentro del plazo establecido para ello.
- La no presentación de la póliza y el recibo del seguro de responsabilidad civil en plazo.
- La manifiesta desatención de las instalaciones como consecuencia de la falta de personal.
- Impedir el ejercicio de sus facultades inspectoras por el Ayuntamiento de Bullas.
- La falta de calidad en los productos suministrados al público o de higiene en la manipulación de bebidas y alimentos.
- Dispensar un trato incorrecto o descortés al público cuando ello fuere causa de quejas reiteradas.
- El deterioro grave de los medios e instalaciones municipales, como consecuencia de su inadecuada conservación por el adjudicatario.
- El rescate acordado por el Ayuntamiento de Bullas por razones de interés público.
- La renuncia de la persona autorizada.

15.- Recepción de las instalaciones.

A la conclusión de la ocupación se procederá por los servicios municipales a la evaluación del estado del dominio público; cuando el mismo presentase desperfectos se valorarán los mismos y, previa audiencia del interesado, se procederá a satisfacer dicho importe con la garantía prestada o, de no ser esta suficiente, mediante su exigencia en vía administrativa.

16.- Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para conocer de los litigios que suscite este contrato, los cuales se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación tiene su sede.

17.- Publicidad del procedimiento.

A fin de lograr la mayor concurrencia posible, se dará publicidad a esta convocatoria a través del perfil del contratante, tablón de anuncios y los medios de difusión locales.

18.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán, de lunes a viernes en el Registro General del Ayuntamiento. El plazo de presentación de solicitudes concluye a las **14:00 horas del día 22 de junio de 2021**.

19.- Documentación a presentar por los interesados.



S01471c79180e04a8407e51a1a060e2bL



AYUNTAMIENTO
DE BULLAS

Los interesados presentarán un único sobre que contendrá la siguiente documentación:

- a) **Declaración responsable:** Que se ajustará al modelo contenido como Anexo I de estas Bases.
- b) **Propuesta de canon,** conforme al modelo contenido como Anexo I de estas Bases.

20.- Apertura de propuestas y adjudicación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el día **23 de junio de 2021**, a las **12:00 horas**, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Bullas, se procederá en acto público a la apertura de las solicitudes presentadas por parte del Sr. Secretario de la Corporación.

Dicho acto será público, y en el mismo se dejará constancia en acta levantada al efecto, de las ofertas presentadas.

La adjudicación se efectuará a favor del solicitante que hubiese ofertado el canon más elevado. En caso de igualdad entre el importe ofertado por más de un licitador, el empate se resolverá mediante sorteo efectuado por el Secretario de la Corporación.

La adjudicación se efectuará mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, en la que se indicarán de forma expresa las obligaciones que con dicho acto se asumen por el adjudicatario y las condiciones en que la ocupación se llevará a efecto.



S01471c79180e04a8407e51a41060e2bL